CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

OLLACHEA-CARABAYA-PUNO

"ASIGNACIÓN POR EL CONCEPTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, OTORGADOS A FAVOR DE PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2022"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

PUNO - PERÚ

29 DE AGOSTO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0312024207850 0

00001

Firmado digitalmente por
LUQUE MAMANI Ubaldo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:45:02 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 031-2024-2-0785-SCE

"ASIGNACIÓN POR EL CONCEPTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, OTORGADOS A FAVOR DE PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	ASIGNACIÓN POR CONCEPTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, OTORGADOS AL PERSONAL QUE OCUPABAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2022, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 28 600,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	32

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0785-SCE

"ASIGNACIÓN POR EL CONCEPTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, OTORGADOS A FAVOR DE PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., en adelante la "Empresa", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Empresa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0785-2024-008, iniciado con oficio n.° 0394-2024-SAN GABÁN SA/OCI de 22 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de asignación por el concepto de Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos durante el periodo 2022, se ejecutó conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la normativa de la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico, corresponde al proceso de otorgamiento de asignación por el concepto de Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, al personal en puestos de dirección o cargos de confianza, durante el periodo 2022, el cual generó un perjuicio económico a la Empresa, por **S/ 28 600,00.**

Alcance

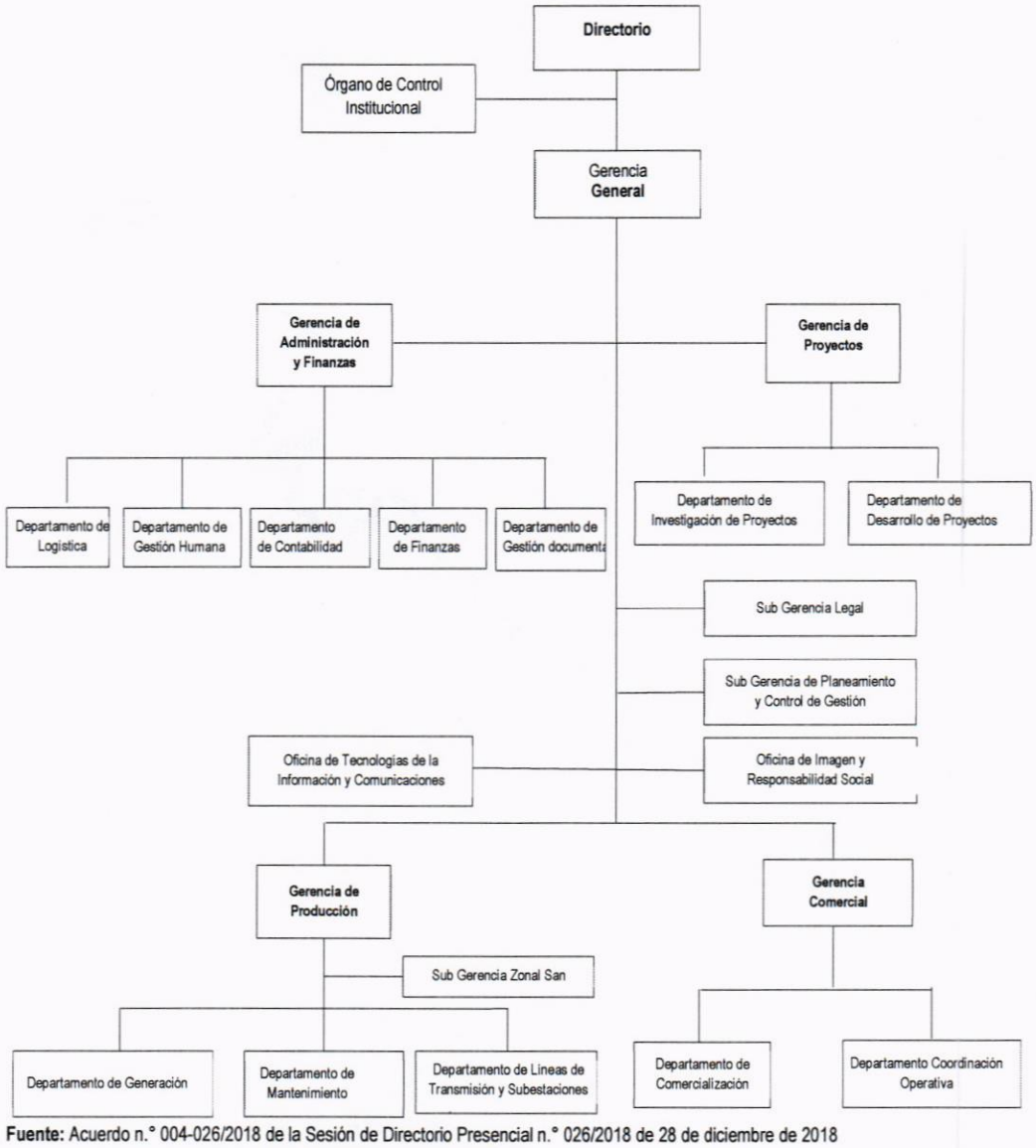
Los hechos considerados en el Servicio de Control Específico a la asignación por concepto de Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, otorgados al personal en puestos de dirección o cargos de confianza, durante el periodo 2022; comprende el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., es una empresa estatal que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, el cual viene desarrollando actividades de generación energía eléctrica bajo el régimen del Decreto Ley n.° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, vigente desde el 20 de noviembre de 1992. Su actividad económica se rige por la Ley General de Sociedades y la Ley de Concesiones Eléctricas reglamentado con Decreto Supremo n.° 009-93-EM.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Empresa



Fuente: Acuerdo n.° 004-026/2018 de la Sesión de Directorio Presencial n.° 026/2018 de 28 de diciembre de 2018

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ASIGNACIÓN POR CONCEPTO DE VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, OTORGADOS AL PERSONAL QUE OCUPABAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2022, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 28 600,00

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.[1], en adelante "la Empresa", se advierte que, Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, **elaboró** y **suscribió** la Planilla de Remuneraciones de diciembre 2022, en la cual consignó el importe de **S/ 1 300,00** por concepto de **Vale de Navidad** a los trabajadores de la Empresa, en razón al Convenio Colectivo de Trabajo 2022[2], advirtiéndose que incluyó a veintidós (22) **trabajadores** que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza y, lo **remitió**, a Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, quien sin cuestionar la referida Planilla de Remuneraciones lo derivó a Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, quien autorizó el pago de la Planilla de Remuneraciones de diciembre de 2022.

De esta manera inobservaron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que establece que el **personal** que desempeñan **puestos de dirección o cargos de confianza**, **no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos**; así como, el artículo 28° Decreto Supremo n.° 014-2022-TR; que señala**, el empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores no comprendidos en su ámbito de aplicación**, generando perjuicio económico a los fondos de la Empresa pública por el importe de **S/ 28 600,00.**

La situación descrita se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES:

Antecedentes del monto otorgado

En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, la Comisión Negociadora por parte de la Empresa y del Sindicato, suscribieron el **Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007[3] (Apéndice n.° 4),** que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULAS NORMATIVAS***
> *(...)*
> ***SEGUNDO. - Ratificación de beneficios que se viene percibiendo:***
> *(...)*
> 8. *La empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos a la aplicación del presente convenio, un aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de S/. 785.00 (...) por trabajador. Este beneficio se entregará en la primera semana del mes de diciembre de cada año.*
> *(...)*
> ***PARTE OBLIGACIONAL:***

[1] Empresa de derecho público.
[2] Suscrito el 19 de diciembre de 2022
[3] Suscrito el 24 de enero de 2007

(...)
VIGÉSIMO PRIMERO. - CLÁUSULAS DELIMITATORIAS.
PRIMERO.** - La empresa convienen continuar respetando los derechos de los **trabajadores establecidos por pactos y convenios y normas legales vigentes (...).

***SEGUNDO. -** La presente Convención Colectiva rige para todos los trabajadores de la Empresa (...)".*

Para el año 2008, el Sindicato de Trabajadores[4] y la Comisión Negociadora de la Empresa[5], suscribieron el **Convenio Colectivo de Trabajo 2008[6] (Apéndice n.° 5)**, en el cual acordaron otorgar a todos sus trabajadores, entre otros, el beneficio por el concepto de **Vale de Navidad[7]**; según el siguiente detalle:

"(...)
CLÁUSULAS NORMATIVAS:
(...)
CLÁUSULA CUARTA. - Vale de Navidad
*La Empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos en el presente convenio, un aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de **S/ 850.00** (...) por trabajador. Este beneficio se otorgará en la primera semana del mes de diciembre de cada año. (...)" (el resaltado es agregado).*
(...)

IV. CLÁUSULA SUPLEMENTARIA

CLÁUSULA PRIMERA. - ALCANCE Y VIGENCIA
*El presente convenio colectivo se aplica a todos los trabajadores de la Empresa **que se encuentren afectos al presente convenio de acuerdo a la legislación vigente**. (...)" (el resaltado es agregado).*

En el ejercicio fiscal 2009, se suscribió el **Convenio Colectivo de Trabajo 2009[8] (Apéndice n.° 6)**, en el cual se aprobó incrementar **monto de S/ 150,00 a la canasta navideña** que se viene percibiendo a, según el siguiente detalle:

"(...)
I. CLÁUSULAS NORMATIVAS:
(...)
***CLÁUSULA QUINTA.** - La Empresa conviene en **incrementar un monto de S/ 150.00** a la canasta navideña que se viene percibiendo a la fecha, para todos los trabajadores de la Empresa. (el resaltado es agregado).*

II. CLÁUSULAS DELIMITATORIAS:
(...)

[4] Conformado por:
- Washington Natalio Castro Canaza – Secretario General.
- Niel Frank Velasco vega– miembro integrante.
- Cesar Mirco Lozano Vivar - miembro integrante.

[5] Conformado por:
- Edmur Milton Huari Aragón – Presidente
- Héctor Aquino Arias – miembro integrante.
- Hernán López Alférez– miembro integrante.

[6] Suscrito el 23 de junio de 2008
[7] Materia de observación por haberse identificado el otorgamiento a personal en puestos de dirección o cargos de confianza.
[8] Suscrito el 24 de agosto de 2009

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y VIGENCIA
La presente Convención Colectiva rige para todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa (...)"

Del mismo modo, para el ejercicio fiscal 2011, el Sindicato de Trabajadores de la Empresa y la Comisión Negociadora de la Empresa suscribieron el **Convenio Colectivo de Trabajo 2011**[9] **(Apéndice n.° 7)**, en el cual se acordó, entre otros, la igualdad de condiciones y beneficios, que se otorga a los trabajadores en cuanto a los Vales de Navidad **(canasta navideña),** según el siguiente detalle:

"(...)
I. CLÁUSULAS NORMATIVAS:
(...)
CLÁUSULA CUARTA. – La igualdad de condiciones y beneficios, que se otorga a los trabajadores en cuanto a los vales de navidad (canasta navideña). La Empresa, conviene en otorgar a todos los trabajadores *los mismos beneficios respecto a los vales de navidad otorgados anualmente. (...)"* (el resaltado es agregado).

Cabe señalar que, mediante Acuerdo n.° 011-026/2019 de 27 de diciembre de 2019[10], y sus anexos[11] **(Apéndice n.° 8)**, el Directorio de la empresa **aprobó el Ajuste del concepto "Vale de Navidad",** hasta por el importe de **S/ 1 300,00.**

De lo descrito, se tiene que en los Convenios Colectivos de Trabajo **2006-2007, 2008, 2009, 2011 (Apéndice n.° 4, 5, 6, y 7**, respectivamente) y del "**Ajuste del monto del Vale de Navidad**", aprobado con Acuerdo n.° 011-026/2019 **(Apéndice n.° 8)** de 27 de diciembre de 2019, en los cuales se acordó otorgar la bonificación de asignación por el concepto de Vale de Navidad hasta el importe de **S/.1 300,00**[12] a todos los trabajadores de la Empresa, **con excepción de los que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza**; además, se estableció expresamente que los mismos se otorgaban respetando las **normas legales vigentes**[13]**, así como aquellos trabajadores afectos al convenio de acuerdo a la legislación vigente**[14]**.**

Además, el Texto Único Ordenado (TUO) de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR[15], normativa que en su artículo 42°, establece: "*La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza*** *(...)".*

Trámite de aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo 2022

Del análisis a la documentación arriba mencionados, se tiene que, para el otorgamiento por concepto de **Vale de Navidad en el periodo 2022,** se otorgó a raíz del "**Convenio Colectivo de trabajo 2022" (Apéndice n.° 9)**, para cuya aprobación el Secretario General[16] del Sindicato de Trabajadores de la Empresa mediante carta n.° 029-2021-SITESGA de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.°**

[9] Suscrito el 25 de julio de 2011
[10] Documento que fue aprobado mediante Acta de sesión de Directorio 026/2019 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**
[11] Cabe señalar que, el Gerente General, mediante informe n.° 095-2019-GG de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, remitió la propuesta de incremento de vales de navidad a los trabajadores de la Empresa.
[12] Monto que fue otorgado, en las planillas de pago del mes de diciembre de 2022.
[13] Cláusula primera, de las cláusulas delimitatorias del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2006-2007". **(Apéndice n.° 4)**
[14] Cláusula primera: alcance y vigencia del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2008".
[15] Que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.
[16] Lucio Román Trujillo, secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Empresa.

19), remitió el Pliego de Reclamos 2022, así también, presentó a los miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato[17]; además, adjuntó el proyecto del Convenio Colectivo de Trabajo 2022, en cuya cláusula primera, estableció: "***Ratificación de Beneficios que se vienen percibiendo*** *La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos de trabajo de los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas* ***de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo****, las partes cumplen con enumerar los beneficios vigentes contenidos en pactos anteriores los que constan en el ANEXO 1 que forma parte del presente convenio".*

Posteriormente, Antonio Zacarías Mamani Condori, presidente[18] de la Comisión Negociadora de la Empresa, emitió el Informe n.° 001-2022-PCN de 07 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** a través del cual puso de conocimiento al Gerente General, la propuesta final de cierre de Negociación Colectiva 2022, **y recomendó entre otros, la ratificación de los beneficios obtenidos en anteriores negociaciones colectivas.**

Al respecto, en la cláusula primera del referido proyecto de Convenio Colectivo que establece la ***Ratificación de Beneficios que se vienen percibiendo*** *"(...) La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos de trabajo de los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas.*

En ese contexto, y en mérito al Informe n.° 001-2022-PCN de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** y la propuesta del Convenio Colectivo 2022, se advirtió que el Subgerente Legal, emitió el Informe Legal n.° 098-2021/ALSD de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, en la cual concluyó que la propuesta final de la negociación colectiva del año 2022[19], deberá ser a elevada al Directorio para su aprobación.

Consecuentemente, el Gerente General de la Empresa mediante Informe n.° 088-2022-GG de 7 de diciembre de 2022[20] **(Apéndice n.° 9)** remitió la propuesta final de cierre de Negociación Colectiva 2022 al presidente del Directorio (i), en referencia al informe n.° 001-2022-PCN **(Apéndice n.° 9)**, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y el Informe Legal n.° 098-2021/ALSD **(Apéndice n.° 9)** para que sea aprobado por el Directorio. En tal sentido, mediante Acuerdo n.° 004-026/2022[21] de la Sesión de Directorio n.° 026/2022 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el Directorio de la Empresa **aprobó la propuesta final de negociación del año 2022**, presentada por la Comisión Negociadora de la Empresa para su planteamiento al Sindicato de

[17] Conformada por:
- Lucio Román Trujillo, presidente de la Comisión Negociadora.
- Braulio Guillen Zegarra, primer miembro titular de la Comisión Negociadora.
- Ismael Pacompia Pilco, segundo miembro titular de la Comisión Negociadora.
- Raúl Ayamamani Yanqui, primer miembro suplente de la Comisión Negociadora.
- Raúl Quispe Rivas, segundo miembro suplente de la Comisión Negociadora.
- Américo Mena Núñez, tercer miembro suplente de la Comisión Negociadora.

[18] Designado como presidente de la Comisión Negociadora de la Empresa mediante Acuerdo n.° 001-026/2021 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**

[19] Parte pertinente de la materia de control.

[20] Remitido al Directorio para la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo 2022.

[21] Se acordó:

"(...)

1. *Aprobar la propuesta final de negociación del año 2022, presentada por la Comisión Negociadora de San Gabán S.A, para su planteamiento al Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán – SITESCA-.*
 - *Ratificación de los beneficios obtenidos en anteriores negociaciones colectivas.*
2. *Autorizar a la Comisión Negociadora de San Gabán S.A. 2022, a suscribir el Convenio de Negociación Colectiva de Trabajo 2022, tomando en cuenta la propuesta final de negociación.*
3. *Disponer a la Administración ponga de conocimiento de FONAFE, para dar cumplimiento a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial.*

(...")

Trabajadores de la Empresa. En tal sentido, el 19 de diciembre de 2022 la Comisión Negociadora de la Empresa[22] y la Comisión Negociadora del Sindicato[23], suscribieron el **Convenio Colectivo de Trabajo 2022 (Apéndice n.° 9)**, en el siguiente extremo:

> *"(...)*
> ***I. CLÁUSULAS NORMATIVAS:***
>
> ***CLÁUSULA PRIMERA:* Ratificación de Beneficios que se vienen percibiendo** *La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas. De acuerdo a lo establecido en el TUO de la ley de relaciones colectivas de trabajo (...)*
> *(...)*
>
> ***II. CLÁUSULAS DELIMITATORIAS:***
> *(...)*
> ***CLÁUSULA CUARTA. - ALCANCE Y VIGENCIA***
> *La presente Convención Colectiva rige para todos los trabajadores de la Empresa. (...)*
> *El presente* ***Convenio Colectivo regirá conforme al marco normativo de negociaciones colectivas y normas vigentes*** *(...)" (el resaltado es agregado).*

De lo cual se evidencia que, Antonio Zacarías Mamani Condori[24], gerente de Administración y Finanzas y Héctor Mercado Serruto[25], jefe de Departamento de Gestión Humana tomaron conocimiento del alcance y de las condiciones del beneficio por concepto de **Vale de Navidad,** ambos en razón de su cargo y como integrantes de la Comisión Negociadora 2022; además tuvieron conocimiento del alcance del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y del Decreto Supremo n.° 014-2022-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

En ese contexto, Antonio Zacarías Mamani Condori, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas y como Presidente de la Comisión Negociadora, remitió el documento EGESG n.° 917–2022-GAF de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** a la Dirección Regional

[22] En representación de la **Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.**
- Antonio Zacarías Mamani Condori- presidente de la comisión negociadora.
- Marina Martiarena Mendoza– miembro integrante.
- Héctor Mercado Serruto - miembro integrante.

[23] En representación por el Sindicato de Trabajadores - **SITESGA**.
- Lucio Ramón Trujillo - presidente de la comisión negociadora.
- Carlos Zegarra Ortiz - miembro de comisión.
- Raúl F. Quispe Rivas- miembro de comisión.

[24] Mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de la Sesión de Directorio Presencial n.° 013/2012 **(Apéndice n.° 12)** de 14 de junio de 2012, el Directorio de la Empresa designó a Antonio Zacarías Mamani Condori en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.
Manual de Organización y Funciones - **MOF** (2022), aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 003-017/2022 de28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, respecto a las funciones que desempeña el puesto de **Gerente de Administración y Finanzas**, del rubro **Recursos Financieros, Tesorería y Presupuestos**: *"Supervisar y evaluar las actividades de tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos*".

[25] Con memorándum n.° 088-2014-GG de 6 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 12)** se le comunicó a Héctor Mercado Serruto la rotación al puesto de Encargado de Recursos Humanos, y con memorándum n.° 180-GG de 8 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 12)** se le comunicó que su cargo de Encargado de Recursos Humanos, ha sido cambiado de denominación a Jefe de Recursos Humanos y actualmente desempeña el cargo de Jefe de Departamento de Gestión Humana.
Manual de Organización y Funciones - **MOF** (2022), aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 003-017/2022 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, en relación a las funciones que desempeña al puesto de **Jefe de Departamento de Gestión Humana,** del rubro **Remuneraciones y Seguros**: *"14. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa"* y del rubro **Bienestar y Relaciones con el Personal**: "21. Administrar y gestionar las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros".

de Trabajo y Promoción del Empleo – Puno[26], mediante el cual comunicó, el Convenio Colectivo de Trabajo 2022, debidamente suscrito, en referencia a la Negociación Colectiva SAN GABÁN S.A. – SITESGA – 2022, señaló lo siguiente: *"En cumplimiento al procedimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Aprobado por D.S. N° 010-2003-TR, comunicamos que la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2022 entre la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – SITESGA, ha concluido con el cierre de pliego; para tal efecto adjunto una copia del Convenio Colectivo el mismo que fue firmado el 19 de diciembre de 2022".*

Cabe señalar, una copia del documento EGESG n.° 917-2022-GAF de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** se comunicó al Gerente General, Sub Gerente Legal, jefe del Departamento de Gestión Humana y al Secretario General SITESGA; puesto que, a través del citado documento, se puso de conocimiento la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo 2022 para su implementación.

En ese sentido, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani, gerente de Administración y Finanzas y Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, tuvieron conocimiento de los alcances previstos en el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que expresa, **la convención colectiva de trabajo** tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**.

En ese sentido, la asignación del **Vale de Navidad** se debió otorgar conforme a lo dispuesto en los Convenios Colectivos de Trabajo desde 2008 hasta 2022, en los cuales se estableció expresamente que dichos convenios se regirían **de acuerdo con la legislación vigente**. Entre las normativas aplicables se encuentran el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y el Decreto Supremo n.° 014-2022-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Este último, en su artículo 28°, **prohíbe expresamente que el empleador extienda de manera unilateral los alcances de la convención colectiva a trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación.**

Determinación del Personal en puestos de Dirección o cargos de Confianza, periodo 2022

Cabe mencionar que, el personal que ocupaba puestos de dirección o cargos de confianza, fueron designados a través de acuerdos de directorio, contratos y memorándums; al respecto, Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, remitió el documento EGESG n.° 035-2024/DGH-GAF de 12 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 10),** que contiene la relación de personal en cargos de dirección y confianza 2022, así como los documentos de designación de los mismos. De la revisión a dichos documentos se evidenció que los puestos de dirección o cargos de confianza, se encuentran señalados en los documentos de designación, los mismos que se encuentran detallados en las boletas de remuneración **(Apéndice n.° 14)** del personal que se desempeñaban en dichos cargos en el mes de diciembre de 2022; además, se identificó a 22 trabajadores en puestos de dirección o cargos de confianza, que se detalla a continuación:

[26] En atención al abog. Everardo Aracayo Quispe, director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno

CUADRO N° 1
PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN O CARGOS DE CONFIANZA EN LA EMPRESA, PERIODO 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FECHA DE DESIGNACIÓN	RENOMBRAMIENTO DE CARGOS	
					DOCUMENTO	NUEVA DENOMINACIÓN
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	Acuerdo n.° 01-011/2012	15/05/2012	---	---
2	Mamani Condori Antonio Zacarías	Gerente de Administración y Finanzas	Acuerdo n.° 01-013/2012	14/06/2012	---	---
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	Acuerdo n.° 02-022/2018	25/10/2018	---	---
4	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	Acuerdo n.° 02-016/2012	24/07/2012	---	---
5	Escobar Peña Antonio	Asesor legal y Secretario de Directorio	Acuerdo n.° 004-020-2016	14/10/2016	Acuerdo n.° 002-018/2021	Sub Gerente Legal
6	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Fianzas y Presupuesto	Acuerdo n.°01-022-2012	26/10/2012	Acuerdo n.° 002-018/2021	Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión.
7	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad Industrial	Acuerdo n.° 004-004/2016	29/02/2016	Memorándum n.° 205-2016-GG	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional
8	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Informática	Contrato EGESG n.° 054/2000	1/03/2000	- Memorándum n.° 198-2016-GG - Acuerdo n.° 002-018/2021.	- Jefe de Tecnología de la Información - Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
9	Mamani Quispe José	Especialista en Relaciones Comunitarias	Acuerdo n.° 06-011/2012	15/05/2012	- Memorándum n.° 208-2016-GG - Acuerdo de Directorio n.° 002-022/2021.	- Relacionista Comunitario - Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social
10	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Villa	Memorándum n.° 089-2014-GG	6/05/2014	Memorándum n.° 190-2016-GG	Administrador de la Sede de Producción
11	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía (e)	Acuerdo n.° 003-020/2018	26/09/2018	Acuerdo n.° 002-018/2021.	Sub Gerente Zonal de la C.H. San Gabán II.
12	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones (e)	Acuerdo n.° 005-003/2019	08/02/2019	Acuerdo n.° 002-018/2021.	Jefe de Departamento de Generación
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Mantenimiento (e)	Acuerdo n.° 001-023/2018	16/11/2018	Acuerdo n.° 002-018/2021.	Jefe de Departamento de Mantenimiento
14	Medina Sonco Julio	Jefe de Obras	Acuerdo n.° 005-023/2020	30/10/2020	Acuerdo n.° 005-023/2020.	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos
15	Morveli Delgado Octavio	Responsable Centrales Térmicas	Contrato EGESG n.° 098/2000	1/09/2000	- Memorándum n.° 147-2016-GG	- Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FECHA DE DESIGNACIÓN	RENOMBRAMIENTO DE CARGOS	
					DOCUMENTO	NUEVA DENOMINACIÓN
					- Acuerdo n.° 002-018/2021.	- Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones
16	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización (e)	Acuerdo n.° 01-024/2018	30/11/2018	Acuerdo n.° 002-018/2021.	Jefe de Departamento de Comercialización.
17	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operación del Mercado Eléctrico (e)	Acuerdo n.° 002-024/2018	30/11/2018	Acuerdo n.° 002-018/2021.	Jefe de Departamento de Coordinación Operativa
18	Calatayud Quispe Alex Pol	Jefe de Logística y Servicios (e)	Acuerdo n.° 003-018/2018	27/08/2018	Acuerdo n.° 002-018/2021.	Jefe de Departamento de Logística.
19	Mercado Serruto Héctor	Encargado de Recursos Humanos	Memorándum n.° 088-2014-GG	6/05/2014	- Memorándum n.° 180-2016-GG - Acuerdo n.° 002-018/2021.	- Jefe de Recursos Humanos - Jefe de Departamento de Gestión Humana.
20	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General (e)	Acuerdo n.° 01-024/2015	20/11/2015	Acuerdo n.° 002-018/2021	Jefe de Departamento de Contabilidad.
21	Pérez Pino José Walter	Tesorero	Acuerdo n.° 05-006/2011	24/03/2011	- Memorándum n.° 192-2016-GG - Acuerdo n.° 002-018/2021	- Jefe de Finanzas y Tesorería - Jefe de Departamento de Finanzas.
22	Sotelo Gonzales Víctor Iber[27]	- Jefe de Planeamiento Económico (e)	- Acuerdo n.° 02-002/2010	27/01/2010	- Memorándum n.° 207-2016-GG - Acuerdo n.° 002-018/2021.	- Jefe de Estudios - Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos

Fuente: Documento EGESG n.° 035-2024/DGH-GAF de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10),** documento GAF-GAF-0377-2021 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10),** Acuerdo de n.° 002-018/2021 de 27 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 11)**, Acuerdo n.° 01-024/2006 de 26 de octubre de 2006 **(Apéndice n.° 10)** y Acuerdo n.° 05-017/2006 de 20 de julio de 2006 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante Acuerdo n.º 002-018/2021 del Acta de Sesión de Directorio de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el Directorio ratificó la designación del personal en puesto de dirección o confianza; asimismo, se recategorizó la denominación de los puestos.

Al respecto, se advierte que la denominación de algunos puestos de dirección o cargos de confianza han cambiado, producto del reordenamiento de la estructura orgánica y actualización de herramientas de gestión, del mismo modo, se corrobora que los cargos de confianza consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) 2020[28] aprobado con Acuerdo n.º 001-008/2020 de 27 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, vigente en el periodo 2022, que indica el número total de puestos de la Empresa en ochenta y seis (86) trabajadores, de los cuales veintidós (22) puestos

[27] Mediante Acuerdo n.° 001-017/2022 de 12 de agosto de 2022, el Directorio de la Empresa acordó designó a Víctor Iber Sotelo Gonzales como encargado de la Gerencia de Proyectos **(Apéndice n.° 10)**

[28] Cabe señalar que, mediante oficio SIED n.° 357-2020/DE/FONAFE **(Apéndice n.° 13)** de 30 de setiembre de 2020, la Directora Ejecutiva del FONAFE comunicó al Gerente General de la Empresa: *"(...) **se ha considerado pertinente aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP**, por efecto de reestructuración organizacional* que considera un incremento de cuatro (04) plazas; por lo tanto, el nuevo CAP para su representada considera ochenta y seis (85) plazas (...)".

fueron ocupados por el personal en puestos de dirección o cargos de confianza[29]; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN O CARGOS DE CONFIANZA, SEGÚN EL CAP 2020

N°	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DENOMINACIÓN DE CARGO – CAP 2020	GRUPO OCUPACIONAL CAP 2020
1	Gerente General	Gerente General	Gerente General
2	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente
3	Gerente Comercial	Gerente Comercial	Gerente
4	Gerente de Producción	Gerente de Producción	Gerente
5	Asesor Legal y Secretario de Directorio	Sub Gerente Legal	Ejecutivos
6	Jefe de Fianzas y Presupuesto	Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión	Ejecutivos
7	Jefe de Seguridad Industrial	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Ejecutivos
8	Jefe de Tecnología de la Información	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación	Ejecutivos
9	Especialista en Relaciones Comunitarias	Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social	Ejecutivos
10	Administrador de la Sede Producción	Administrador de la Sede Producción	Ejecutivos
11	Sub Gerente de Generación de Energía (e)	Sub Gerente Zonal de la C. H. San Gabán II	Ejecutivos
12	Jefe de Mantenimiento (e)	Jefe de Departamento de Mantenimiento	Ejecutivos
13	Jefe de Operaciones (e)	Jefe de Departamento de Generación	Ejecutivos
14	Jefe de Obras	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos	Ejecutivos
15	Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Jefe de de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Ejecutivos
16	Jefe de Comercialización (e)	Jefe del Departamento de Comercialización	Ejecutivos
17	Jefe de Operación del Mercado Eléctrico (e)	Jefe del Departamento de Coordinación Operativa	Ejecutivos
18	Jefe de Logística y Servicios (e)	Jefe del Departamento de Logística.	Ejecutivos
19	Jefe de Recursos Humanos	Jefe de Departamento de Gestión Humana	Ejecutivos
20	Contador General (e)	Jefe del Departamento de Contabilidad	Ejecutivos
21	Jefe de Finanzas y Tesorería	Jefe del Departamento de Finanzas	Ejecutivos
22	Jefe de Estudios	Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos.	Ejecutivos

Fuente: Documento EGESG n.° 035-2024/DGH-GAF de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)** y documento EGESG n.° 012-2024/DGH GAF de 19 de enero de **2024 (Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control.

[29] El TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) (LPCL), prescribe en su artículo 43° **personal de dirección** *"(...) es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.*
***Trabajadores de confianza** son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales. (...)"*

Del cuadro n.º 2, se tiene que la Empresa ha estado pasando desde el 2020 por una implementación del modelo de gestión corporativa de recursos humanos. Por lo que, cabe resaltar que, para la calificación de los puestos de dirección o cargos de confianza de los trabajadores de la Empresa está consignadas en los documentos de designación, en las boletas de remuneraciones del mes de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 14)**, las mismas que fueron suscritas por Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, en el rubro empleador; además, dichos cargos se reflejan en las funciones que desarrollan los trabajadores previstos en el MOF y ROF de la Empresa.

Al respecto, el fundamento 11 de la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el EXP. n.° 03501-2006-PA/TC de 15 de marzo de 2007, establece:

> *"(...) Es de la misma opinión este colegiado, que estima que un trabajador de confianza tiene particularidades que lo diferencian de los trabajadores "comunes", tales como:*
> *a). La confianza depositada en él, por parte del empleador; la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la reciproca confianza de las partes, las cuales acomodaran el ejercicio de sus derechos y obligaciones (...)*
> *b). Representatividad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones; las mismas que lo ligan con el destino de la institución pública, (...)".*

Es de precisar que, las funciones que desarrollan los trabajadores en puestos de dirección o cargos de confianza se encuentran previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Empresa vigentes para el periodo 2022, son, además, inherentes a los puestos de dirección y cargos de confianza, por sus propias particularidades.

2. DEL TRÁMITE Y PAGO DEL BENEFICIO DE VALE DE NAVIDAD, OTORGADOS EN EL AÑO 2022

a) Elaboración de Planilla de Remuneraciones

De la revisión al Sistema de Gestión Documental Digital - SIGEDD[30] de la Empresa, se tiene el documento GAF-ARRHH-0320-2022[31] de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, quien **elaboró, suscribió y remitió** la Planilla de Remuneraciones de diciembre 2022 a Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, para su **revisión y conformidad,** en dicha planilla consignó el importe de **S/ 1 300,00** por el concepto de **Vale de Navidad** a los trabajadores de la Empresa, advirtiéndose que incluyó a **trabajadores** que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, a pesar que no les correspondía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR.

Al respecto, Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, en atención al referido documento, mediante el documento GAF-JRRHH-0476-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, sin cuestionar la referida planilla de remuneraciones, en la que se consignó el beneficio del **Vale de Navidad** a los trabajadores de la Empresa, incluido al personal en puestos de dirección o cargos de confianza, puesto que no les correspondía según normativa, a pesar que tenía pleno conocimiento[32] de ello, remitió a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración

[30] Sistema de Gestión Documentario Digital – (SIGEDD). Es un software automatizado de gestión administrativa y de uso interno (dentro de la institución); a través de este sistema, se puede realizar un eficiente control de flujo de documentos y del envió de los mismos en formato electrónico (PDF/A) protegido con firma digital. Manual de Política de Gestión documental de San Gabán – EGESG-M-G-10, vigente desde 16 de abril de 2019

[31] Expediente electrónico SIGEDD n.° 20221000008502 **(Apéndice n.° 22)**

[32] Por haber sido miembro integrante de la Comisión Negociadora por parte de la Empresa en el periodo 2022 **y,** por tanto, tenía conocimiento de la normativa aplicable de los beneficios otorgados por convenios colectivos, como son el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR,

y Finanzas, la planilla de remuneraciones de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, pertenecientes trabajadores de la Empresa[33], y precisó mediante el SIGEDD, la acción **"Trámite regular, revisar/verificar/visar"**, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
PLANILLA DE INGRESOS EMPLEADOS DICIEMBRE – 2022

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACIÓN (PARTE PERTINENTE) S/	VALE DE NAVIDAD (PARTE PERTINENTE) S/
1	187	Aduviri Ramos Roberto	4 810,00	1 300,00
2	1	Alférez Olgado Nemecio	3 465,00	1 300,00
3	2	**Álvarez Vengoa Edward**	**10 166.67**	**1 300,00**
4	633	Arocutipa Guevara José Manuel	5 100,00	1 300,00
5	231	Ayamamani Yanqui Raúl Pio	2 044.17	1 300,00
6	138	Begazo Condori Norman Rolando	5 019.08	1 300,00
7	769	Benavente Castillo Anibal	3 100.00	1 300,00
8	6	Cabana Ticona Felix Ernesto	3 465,00	1 300,00
9	220	**Calatayud Quispe Alex Phol**	**7 698.40**	**1 300,00**
10	761	Calizaya Huanca Alex Artemio	4 500.00	1 300,00
11	9	Carranza Viches Juan Ysaias	6 500,00	1 300,00
12	590	**Castillo Gonzales Pedro Armando**	**7 700.00**	**1 300,00**
13	10	Castro Canaza Washington Natalio	3 465.00	1 300,00
14	11	**Castro Guzmán Cesar Humberto**	**7 696.15**	**1 300,00**
15	235	**Chamorro Gamarra Beatriz**	**7 650.00**	**1 300,00**
16	227	Chávez Vallejo Luis Horacio	5 271.86	1 300,00
17	751	Choque Ruelas Godofredo Edgar	5 400.00	**1 300,00**
18	134	Choquecahua Chambilla Yeny	4 954,83	1 300,00
19	12	Condori Anahui Samuel	2 250.00	1 300,00
20	13	Condori Mercado William Mario	3 250,00	1 300,00
21	637	Cuentas Arroyo Martin Alonso	5 500.00	1 300,00
22	228	Cutipa Huamán Luis Alberto	3 282,50	1 300,00
23	632	Escalante Pompilla Willy	5 100,00	1 300,00
24	179	**Escobar Peña Antonio**	**9 300.00**	**1 300,00**
25	741	Espinoza Quispe Rodolfo Ronald	5 100.00	1 300,00
26	628	Esteba Tiquilloca Erika	4 000,00	1 300,00
27	758	Fuentes Farfán Julio Cesar	4 844.34	1 300,00
28	501	Gallegos Chávez Luis Ángel	3 250.00	1 300,00
29	756	García Maruco Ysmael Hilario	4 950.00	1 300,00
30	129	**García Canaza Walter Antonio**	4 533.33	1 300,00
31	17	**Garnica Salinas Gustavo Alonso**	**14 000.00**	**1 300,00**
32	18	Gómez Pari Ronald Johnny	2 888,00	1 300,00
33	208	Gómez Quicaño Edilberto	3 465.00	1 300,00
34	175	Gordillo Molina Miguel Ángel	3 800.45	1 300,00
35	21	Guerra Díaz Sonia Jesús	2 644.75	1 300,00
36	204	Huacasi Gonzales Juan Carlos	4590.00	1 300,00
37	542	Huanca Mamani Jaime	3 100.00	1 300,00
38	25	Huasvaldo Arce Juan	2 520, 00	1 300,00
39	84	Lizares Paredes Lizardo Rafael	2 661.44	1 300,00

que exceptúan los beneficios derivados de Convenios Colectivos sean aplicables a este tipo de puestos y del Decreto Supremo n.° 014-2022-TR,

[33] Setenta y nueve (79), número total de trabajadores de la empresa según la Planilla de remuneraciones del mes de diciembre 2022 **(Apéndice n..° 15).**

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACIÓN (PARTE PERTINENTE) S/	VALE DE NAVIDAD (PARTE PERTINENTE) S/
40	28	Llanos Palomino Félix Mauro	3 000,00	1 300,00
41	143	Luza Olaguivel Marly del Rosario	5 470.90	1 300,00
42	147	**Mamani Condori Abad Eli**	**8 963.51**	**1 300,00**
43	32	**Mamani Condori Antonio Zacarias**	**11 406.67**	**1 300,00**
44	240	**Mamani Quispe José**	**7 089.35**	**1 300,00**
45	226	Mamani Quispe Yuri Hernán	4 220,59	1 300,00
46	33	**Manchego Medina Marcos Percy**	**8 000.00**	**1 300,00**
47	237	**Martiarena Mendoza Marina**	**12 000,00**	**1 300,00**
48	183	**Medina Sonco Julio**	**8 000.00**	**1 300,00**
49	35	Mena Nuñez Américo	3 212.33	1 300,00
50	153	**Mercado Serruto Héctor**	**7 646.81**	**1 300,00**
51	36	**Miranda Pezo Walter Gabriel**	**8 000,00**	**1 300,00**
52	211	Montes de Oca Paredes Roger Amílcar	5 280.00	1 300,00
53	39	Moreno Suarez Ignacio Pedro	3 250.00	1 300,00
54	40	**Morveli Delgado Octavio**	**7 000.00**	**1 300,00**
55	45	**Ortega Molero Juan**	**8 448.94**	**1 300,00**
56	189	Pacompia Pilco Ismael	5 375,00	1 300,00
57	238	Peralta Gonzales Carmen Daniela	4 198.78	1 300,00
58	47	**Pérez Pino José Walter**	**7 441.62**	**1 300,00**
59	48	Pinto Chalco Silvia Christi	2 925.00	1 300,00
60	754	Pinto Pinto Roger Zoilo	4 400.00	1 300,00
61	49	Ponce Vilca Lizardo Esteban	2 888.00	1 300,00
62	52	Quilca Vargas Pedro Nolasco	2 888,00	1 300,00
63	54	Quispe Rivas Raúl Feliciano	2 598.05	1 300,00
64	172	Ramírez Valencia Rilmo	3 965.00	1 300,00
65	57	Raymundiz López Jorge Luis	2 838,00	1 300,00
66	58	Reccio Reyes Gloria	3 866.67	1 300,00
67	570	Requena Morales Jordy Walter	3 993.00	1 300,00
68	193	Rivera Choque Patricia Beatriz	2 396.17	1 300,00
69	100	Rodríguez Rivera Rosario Vicenta	2 200.00	1 300,00
70	61	Román Trujillo Lucio	3 250,00	1 300,00
71	606	Roque Cutipa Eduardo	5 400,00	1 300,00
72	67	**Sotelo Gonzales Víctor Iber**	**6 160.00**	**1 300,00**
73	83	**Soto Gonzales Lizbeth Zulema**	**7 800.00**	**1 300,00**
74	552	Umpire Mamani Ricardo Jesús	5 400.00	1 300,00
75	516	Valdez Calderón Luis Alberto	5 000,00	1 300,00
76	73	**Velarde Gallegos Marco Antonio**	**9 700,00**	**1 300,00**
77	74	Velasco Vera Niel Frank	5 400,00	1 300,00
78	79	Zegarra Aguirre Esteban	2 491.67	1 300,00
79	206	Zegarra Ortiz Carlos Alberto	5 575,00	1 300,00
TOTAL				**102 700,00**

Fuente: Planilla de Ingresos – Diciembre 2022 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

La planilla de remuneraciones de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** fue elaborada[34] y tramitada por Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana y luego derivada a Héctor Mercado

[34] Inobservó su función establecida en el **MOF**, aprobado con Acuerdo n.° 003-017/2022 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, en relación a las funciones que desempeña el puesto **de Especialista de Gestión Humana**, en el rubro remuneraciones y seguros, que establece: *"(...) 5. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa".*

Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana con el documento GAF-ARRHH-320-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15),** quien consignó el importe de **S/ 1 300,00** por concepto de Vale de Navidad, incluido a los **trabajadores** que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza.

b) Trámite de Pago de la Planilla de Remuneraciones - Diciembre 2022

Para el trámite del pago de la planilla de remuneraciones de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el gerente de Administración y Finanzas, el 22 de diciembre de 2022, **autorizó y derivó** a través del SIGEDD[35] con la acción **"Trámite regular, revisar/verificar/visar"** a la jefa de Departamento de Contabilidad, quien en virtud de sus funciones emitió los A.C./ Proveedores[36] n.°s DIC - 22-00000263 **(Apéndice n.° 15)**, 22-00000264 **(Apéndice n.° 15)**, 22-00000265 **(Apéndice n.° 15)**, 22-00000266 **(Apéndice n.° 15)** y 22-00000267 **(Apéndice n.° 15)** y lo **derivó** al Especialista de Finanzas los cinco (5) A.C./Proveedores, debidamente suscritas, conjuntamente con la planilla de remuneraciones **(Apéndice n.° 15)**, a fin de que programe los pagos, con la acción a seguir **"Trámite regular"**, quien, preparó los pagos y emitió los Comprobantes de Egreso n.°s 22-00004005 **(Apéndice n.° 15)**, 22-00004006 **(Apéndice n.° 15)**, 22-00004007**(Apéndice n.° 15)**, 22-00004008 **(Apéndice n.° 15)**, 22-00004009 **(Apéndice n.° 15)** y realizó las transferencias bancarias para viabilizar el pago de la planilla de remuneraciones del referido periodo en las que estaba incluido personal en puestos de dirección o cargos de confianza.

Cabe señalar que, los referidos Comprobantes de Egreso, fueron suscritos por los apoderados de la Empresa, quienes autorizaron las transferencias interbancarias[37], a las cuentas bancarias de los trabajadores, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE EGRESO EMITIDOS EN ATENCIÓN PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2022

N°	C/E N°	FECHA	ABONO A LA ORDEN:	RUC DE LA ORDEN	MONTO TOTAL PAGADO (i)	N° DE PERSONAL BENEFICIARIO (ii)	CONCEPTO
1	22-00004005[38]	23/12/2022	BBVA -Banco Continental	20100130204	55 174.14	3	Vale de navidad, planilla de remuneraciones, diciembre 2022 según documento GAF-ARRHH-0320-2022, Expediente 20221000008502.
2	22-00004006[39]	23/12/2022	Banco de Crédito del Perú	20100047218	131 756.54	4	Vale de navidad, planilla de remuneraciones, diciembre 2022 según documento GAF-ARRHH-0320-2022, Expediente 20221000008502.
3	22-00004007[40]	23/12/2022	Banco Internacional del Perú Interbank	20100053455	68 714.41	3	Vale de navidad, planilla de remuneraciones, diciembre 2022 según documento GAF-ARRHH-0320-2022, Expediente 20221000008502.
4	22-00004008[41]	23/12/2022		20100043140	525 546.77	9	Vale de navidad, planilla de remuneraciones, diciembre 2022 según documento GAF-ARRHH-

[35] Según la trazabilidad del expediente 20221000008502 **(Apéndice n.° 16)**
[36] Auxiliar Contable de Proveedores
[37] A favor de cinco (5) entidades bancarias.
[38] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-22-00000264 de personal de la empresa 2022 **(Apéndice n.° 15)**
[39] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-22-00000263 de personal de la empresa 2022 **(Apéndice n.° 15)**
[40] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-22-00000265 de personal de la empresa 2022 **(Apéndice n.° 15)**
[41] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEDORES N° DIC-22-00000266 de personal de la empresa 2022 **(Apéndice n.° 15)**

N°	C/E N°	FECHA	ABONO A LA ORDEN:	RUC DE LA ORDEN	MONTO TOTAL PAGADO (i)	N° DE PERSONAL BENEFICIARIO (ii)	CONCEPTO
			Scotiabank Perú SAA				0320-2022, Expediente 20221000008502.
5	22-00004009[42]	23/12/2022	Caja Municipal de Ahorros y Créditos de Cusco S.A.	20114839176	82 807.84	3	Vale de navidad, planilla de remuneraciones, diciembre 2022 según documento GAF-ARRHH-0320-2022, Expediente 20221000008502.
TOTAL					S/ 863 999.70		

Fuente: Comprobantes de Egreso de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y sus anexos y el Expediente electrónico SIGEDD n.° 20221000008502 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de Control
i): Monto total pagado en los Comprobantes de Egreso – Diciembre de 2022
ii): Personal beneficiario que ocupan puestos de dirección o cargos de confianza

Al respecto, en el Departamento de Finanzas, se procedió a emitir los Comprobantes de Egreso **(Apéndice n.° 15),** realizando la transferencia respectiva para el pago de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15),** en las que, está incluido el cálculo del beneficio de Vale de Navidad a favor del personal que ocupaban puestos de dirección o desempañaban cargos de confianza, concepto que también se ve reflejado en las boletas de remuneraciones de diciembre de 2022 **(Apéndice n." 14)** del personal en mención. Dichos Comprobantes de Egreso emitidos se muestran a continuación:

CUADRO N° 5
PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN O CARGOS DE CONFIANZA BENEFICIARIO CON EL OTORGAMIENTO DE VALE DE NAVIDAD, PERIODO 2022

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO VALE DE NAVIDAD		MONTO PERCIBIDO (S/)
			COMPROBANTE DE EGRESO 2022	ABONO A LA ORDEN:	
1	Gamica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	22-00004006	Banco de Crédito del Perú	1 300,00
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	22-00004006	Banco de Crédito del Perú	1 300,00
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	22-00004009	Caja Municipal de Ahorros y Créditos de Cusco S.A.	1 300,00
4	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	22-00004008	Scotiabank Perú SAA	1 300,00
5	Escobar Pena Antonio	Sub Gerente Legal	22-00004007	Banco Internacional del Perú Interbank	1 300,00
6	Mamani Condori Abad Eli	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	22-00004005	Banco Continental	1 300,00
7	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	22-00004007	Banco Internacional del Perú Interbank	1 300,00
8	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	22-00004008	Scotiabank Perú SAA	1 300,00
9	Mamani Quispe José	Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social	22-00004009	Caja Municipal de Ahorros y Créditos fe Cusco S.A.	1 300,00

[42] Adjunto al Comprobante de Egresos el documento A.C./PROVEEDORES n.° DIC-22-00000267 de personal de la empresa 2022 **(Apéndice n.° 15)**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO VALE DE NAVIDAD		MONTO PERCIBIDO (S/)
			COMPROBANTE DE EGRESO 2022	ABONO A LA ORDEN:	
10	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede Producción	22-00004006	Banco de Crédito del Perú	1 300,00
11	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente Zonal de la C. H. San Gabán II	22-0000-4008	Scotiabank Perú SAA	1 300,00
12	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Departamento de Mantenimiento	22-0000-4005	Banco Continental	1 300,00
13	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Departamento de Generación	22-00004008	Scotiabank Perú SAA	1 300,00
14	Medina Sonco Julio	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos.	22-00004006	Banco de Crédito del Perú	1 300,00
15	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones	22-00004009	Caja Municipal de Ahorros y Créditos de Cusco S.A.	1 300,00
16	Ortega Molero Juan	Jefe del Departamento de Comercialización	22-00004008	Scotiabank Perú SAA	1 300,00
17	García Canaza Walter Antonio	Jefe del Departamento de coordinación operativa	22-00004008	Scotiabank Perú S SAA	1 300,00
18	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe del Departamento de Logística.	22-00004008	Scotiabank Perú SAA	1 300,00
19	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Departamento de Gestión Humana	22-00004005	Banco Continental	1 300,00
20	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Jefe del Departamento de Contabilidad	22-00004008	Scotiabank Perú SAA	1 300,00
21	Pérez Pino José Walter	Jefe del Departamento de Finanzas	22-00004008	Scotiabank Perú SAA	1 300,00
22	Sotelo Gonzales Víctor Iber[43]	- Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos	22-00004007	Banco Internacional del Perú Interbank	1 300,00
TOTAL					S/ 28 600,00

Fuente: Planillas de remuneraciones - Diciembre 2022 **(Apéndice n.° 15),** Expediente electrónico n.° SIGEDD 20221000008502. **(Apéndice n.° 22),** Documento EGESG n.° 035-2024/DGH-GAF de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10) y** Acuerdo de n.° 002-018/2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 6
DOCUMENTACIÓN DEL PAGO DE ASIGNACIÓN POR EL CONCEPTO DE VALE DE NAVIDAD A PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN O CARGOS DE CONFIANZA, PERIODO 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLANILLA DE PAGO DICIEMBRE 2022	COMPROBANTE DE EGRESO 2022	CUENTA DE DEPOSITO	FECHA DEPOSITO
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	Diciembre	22-00004006	495-13231070095	23/12/2022
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	Diciembre	22-00004006	495-15831571-0-63	23/12/2022

[43] Mediante Acuerdo n.° 001-017/2022 de 12 de agosto de 2022, el Directorio de la Empresa acordó designó a Víctor Iber Sotelo Gonzales como encargado de la Gerencia de Proyectos **(Apéndice n.° 10)**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLANILLA DE PAGO DICIEMBRE 2022	COMPROBANTE DE EGRESO 2022	CUENTA DE DEPOSITO	FECHA DEPOSITO
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	Diciembre	22-0000-4009	106222371000002003	23/12/2022
4	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	Diciembre	22-00004008	706-0135170	23/12/2022
5	Escobar Pena Antonio	Sub Gerente Legal	Diciembre	22-00004007	320-3024454141	23/12/2022
6	Mamani Condori Abad Eli	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Diciembre	22-00004005	0011-229-000100114289-20	23/12/2022
7	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Diciembre	22-00004007	320-3015886616	23/12/2022
8	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Diciembre	22-00004008	704-7021105	23/12/2022
9	Mamani Quispe José	Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social	Diciembre	22-00004009	106322371000006190	23/12/2022
10	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede Producción	Diciembre	22-00004006	215-38317834-0-78	23/12/2022
11	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente Zonal de la C. H. San Gabán II	Diciembre	22-00004008	4054000002	23/12/2022
12	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de departamento de Mantenimiento	Diciembre	22-00004005	0011-814-0213436029-12	23/12/2022
13	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Departamento de Generación	Diciembre	22-00004008	1077007613	23/12/2022
14	Medina Sonco Julio	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos.	Diciembre	22-00004006	191-37609401-92	23/12/2022
15	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Diciembre	22-00004009	106352371000007153	23/12/2022
16	Ortega Molero Juan	Jefe del Departamento de Comercialización	Diciembre	22-00004008	706-0160939	23/12/2022
17	García Canaza Walter Antonio	Jefe del Departamento de Coordinación Operativa	Diciembre	22-00004008	706-0057432	23/12/2022
18	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe del Departamento de Logística.	Diciembre	22-00004008	706-0125932	23/12/2022
19	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Departamento de Gestión Humana	Diciembre	22-00004005	0011-0229-0100103295	23/12/2022
20	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Jefe del Departamento de Contabilidad	Diciembre	22-00004008	706-0117137	23/12/2022
21	Pérez Pino José Walter	Jefe del Departamento de Finanzas	Diciembre	22-00004008	706-0001877	23/12/2022
22	Sotelo Gonzales Víctor Iber[44]	- Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos	Diciembre	22-00004007	320-3022301119	23/12/2022

Fuente: Planillas de remuneraciones - Diciembre 2022 **(Apéndice n.° 15),** Expediente electrónico SIGEDD n.° 20221000008502. **(Apéndice n.° 22),** Documento EGESG n.° 035-2024/DGH-GAF de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10) y** Acuerdo de n.° 002-018/2021 **(Acuerdo n.° 11)**

Elaborado por: Comisión de Control

De los cuadros n.°s 5 y 6; se advierte que, veintidós (22) trabajadores que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, fueron beneficiados con el otorgamiento del concepto de **Vale de Navidad, beneficio que derivó de un convenio colectivo de Trabajo,** la misma que figura en las boletas de remuneraciones suscritos por Antonio Zacarías Mamani Condori (en el rubro Empleador). Por otro lado, es de resaltar que, Antonio Zacarias Mamani Condori y Héctor Mercado

[44] Mediante Acuerdo n.° 001-017/2022 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10),** el Directorio de la Empresa acordó designó a Víctor Iber Sotelo Gonzales como encargado de la Gerencia de Proyectos.

Serruto, ambos como Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión Negociadora de la Empresa[45], suscribieron el **Convenio Colectivo de Trabajo 2022 (Apéndice n.° 9)** el 19 de diciembre de 2022, que, en su **cláusula primera,** estableció ratificar los beneficios en las mismas condiciones que fueron pactadas y respetando las normas legales vigentes; por lo que, tuvieron conocimiento del alcance del Convenio Colectivo suscrito.

Asimismo, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, **dispuso** a través del **SIGEDD**[46] el pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 15),** y **autorizó** que se efectúen las transferencias financieras por el pago de haberes a través de los Comprobantes de Egreso n.°s 22-00004005, 22-00004006, 22-00004007, 22-00004008 y 22-00004009 **(Apéndice n.° 15)**; de ese modo inobservó sus funciones de **supervisa**r la administración de la estructura de remuneraciones beneficios[47], supervisar y evaluar las actividades de Tesorería[48], puesto que es responsable de supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la empresa, garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos[49], además **dispuso aprobar**[50] y autorizó el pago por concepto de **Vale de Navidad** contenida en la planilla de remuneraciones de diciembre 2022, en la cual, se incluyó a veintidós (22) trabajadores en puestos de dirección o cargos de confianza.

Asimismo, a pesar que no le correspondía percibir el beneficio de **Vale de Navidad** permitió que se le otorgue dicho beneficio, así como, al haber procurado que también se les otorgue al personal en puestos de dirección o cargos de confianza, por cuanto no cuestionó que los mismos les sea otorgado, y por el contrario, no cuestionó al momento de suscribir las **"Boleta de remuneraciones Diciembre 2022" (Apéndice n.° 14)** de esta manera, consintió que se desembolsen fondos de la Empresa estatal por un importe de **S/ 28 600,00,** en beneficio propio y de terceros, quien, además en su condición de **presidente de la Comisión Negociadora 2022,** tuvo conocimiento del alcance del acuerdo, del Convenio Colectivo de Trabajo 2022.

Por otro lado, Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, inobservó su función[51] de **supervisar la correcta elaboración del cálculo de la planilla remunerativa y**

[45] Conformada mediante acuerdo n.° 001-026/2021 de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**,

[46] Según el Expediente SIGEDD n.° 20221000008502. **(Apéndice n.° 22)**

[47] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones **(ROF),** aprobado mediante Acuerdo n.° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, respecto a las responsabilidades generales de la **Gerencia de Administración y Finanzas,** señala: *"Artículo 41.- (...) E. Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa, que garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos"*

[48] Conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones **(MOF),** aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 003-017/2022 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, respecto a las funciones que desempeña el puesto de **Gerente de Administración y Finanzas**, señala:

"9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos. (...)

20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...) "

[49] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones **(ROF),** aprobado mediante Acuerdo n.° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, respecto a las responsabilidades generales de la **Gerencia de Administración y Finanzas,** señala: *"Artículo 41°. - (...) L. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)".*

[50] El Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" con código EGESG-P-A, vigente desde el 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, en el punto VI, Descripción/Desarrollo, establece:

N°	Actividad	Gerencia	Responsable	Información	
				Entrada	Salida
4.	Revisa y aprueba el pago de la planilla mensual (...)	GAF	GAF	Informe de planilla mensual	Autoriza el pago de la Planilla mensual (...)

[51] En el Reglamento de Organización y Funciones **(ROF),** aprobado mediante Acuerdo n.° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, en el artículo 44°, de las responsabilidades generales del **Departamento de Gestión Humana**, establece:

"G. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...)

N. Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos. (...)

S. Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) "

beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa, así como, de asegurar que los cálculos de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y normas internas de la Empresa, quien mediante documento GAF-JRRHH-0476-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** remitió la planilla de remuneraciones de diciembre de 2022, que contenía el beneficio de la asignación por concepto de **Vale de Navidad**, a través del **SIGEDD**[52] a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas con la acción "**Trámite regular, revisar/verificar/visar**", de este modo sin cuestionar la referida planilla de remuneraciones, en la cual se consignó el beneficio del Vale de Navidad al personal en puestos de dirección o cargos de confianza, cuando no les correspondía según normativa, a pesar que tenía pleno conocimiento[53] de ello, y dio a trámite de pago a la planilla de remuneraciones de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15**) a favor de veintidós (22) trabajadores en puestos de dirección o cargos de confianza, en el cual se encontraba como beneficiario.

Por lo tanto, Héctor Mercado Serruto no supervisó la correcta asignación y elaboración de la planilla de remuneraciones de diciembre de 2022, en su condición de **Jefe del Departamento de Gestión Humana**; asimismo, soslayó su función de administrar y controlar la planilla de remuneraciones, así como, de asegurar que el beneficio del cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios y beneficios sociales, se ejecute conforme a las normas legales, quien además tuvo pleno conocimiento del alcance del del Convenio Colectivo de Trabajo 2022, en su condición de **miembro de la Comisión Negociadora 2022;** además, al ser Jefe del Departamento de Gestión Humana, conocía el cargo y puesto de los 22 trabajadores en puestos de dirección o confianza a quienes se les otorgó dicho beneficio. De esta manera se apropió de los fondos de la Empresa estatal para sí y para terceros, las cuales se materializaron mediante el pago por concepto de **Vale de Navidad** por el importe de **S/ 28 600,00**.

Asimismo, se evidenció que, Rilmo Ramírez Valencia, en su condición de Especialista de Gestión Humana, en razón de su función, de **elaborar**[54] las planillas de remuneraciones y beneficios sociales a favor de los trabajadores de la Empresa, elaboró la planilla remuneraciones, denominado **"Planilla de ingresos empleados diciembre/2022" (Apéndice n.° 16),** en la cual, se consignó el beneficio de **Vale de Navidad** el importe de **S/ 28 600,00**, a favor de veintidós (22) trabajadores en puestos de dirección o cargos de confianza, por lo que transgredió el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que expresamente **exceptúa el beneficio a los trabajadores que ocupan puestos de Dirección o desempeñan Cargos de Confianza;** seguidamente, remitió a través del SIGEDD[55] el documento GAF-ARRHH-320-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)** a Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, para su **revisión y conformidad**,

Además, incumplió el procedimiento 1 y 9 del rubro VI. Descripción/Desarrollo del Procedimiento Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas **(Apéndice n.° 18)** que establece: "1.- *Elaborar planilla*" y "*9. Generar archivos de medios para el abono de planilla*; además, tuvo **pleno conocimiento del alcance de los convenios suscritos** porque tenía las funciones[56] **de apoyar** en asuntos laborales, convenios colectivos y asistir en la administración de los convenios colectivos, así también, transgredió el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que **exceptúa el beneficio del**

[52] A través del Expediente SIGEDD n.° 20221000008502 **(Apéndice n.° 22)**

[53] Por haber sido miembro integrante de la Comisión Negociadora 2022 por parte de la Empresa **(Apéndice n.° 10)** y, por tanto, tenía conocimiento de la normativa aplicable de los beneficios otorgados por convenios colectivos, como son el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que exceptúa los beneficios derivados de Convenios Colectivos sean aplicables a este tipo de puestos.

[54] Conforme lo señala el Manual de Organización y Funciones **(MOF),** aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 003-017/2022 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, que establece la función que desempeña el puesto de **Especialista de Gestión Humana**, en el rubro **Remuneraciones y Seguros** (...) *"6. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa (...)* ".

[55] Según el Expediente SIGEDD n.° 20221000008502 **(Apéndice n.° 22)**

[56] Función establecida en el **MOF**, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 003-007/2022 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, en relación a las funciones que desempeña el puesto de **especialista de Gestión Humana,** que refiere: *"(...) **BIENESTAR Y RELACIONES DE PERSONAL** (...) 11. Apoyar en los asuntos laborales de la empresa, pactos y convenios colectivos 12. Asistir en la administración de las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros"*

personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza; así como, el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 014-2022 -TR, que expresamente señala **que, el empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación**.

Al respecto, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori en su condición de gerente de Administración y Finanzas y Héctor Mercado Serruto jefe de Departamento de Gestión Humana ambos en calidad de presidente y miembro de la Comisión Negociadora de la Empresa[57], respectivamente, con el apoyo de Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, inobservaron sus obligaciones señaladas en el ROF y MOF, en tanto se apropiaron de los fondos de la Empresa pública para sí y para otros, las cuales se materializaron mediante el **pago por concepto de Vale de Navidad**, lo que generó un perjuicio económico a la Empresa por **S/ 28 600,00**.

De esta manera inobservaron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que establece que el **personal** que desempeñan **puestos de dirección o cargos de confianza**, **no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos**; así como, el artículo 28° Decreto Supremo n.° 014-2022-TR que señala**, el empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación**, generando perjuicio económico a la Empresa por el importe de **S/ 28 600,00.**

Asimismo, inobservaron el Código de Ética **(Apéndice n.° 21)**, de conducta e integridad para los colaboradores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.[58] cuyo numeral 2.2 señala los principios éticos, que sirven de base y fundamento o regla de conducta para las acciones de la persona en el desarrollo de sus actividades; entre estos el **principio de probidad** establece que: *"**Actúa** con rectitud y honradez, procurando satisfacer los intereses legítimos de la empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y **desechando el provecho y ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona**. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes".* Asimismo, el artículo 2.3 señala los deberes éticos de los trabajadores de la Empresa, dentro de los cuales, se establece el deber **ético de neutralidad,** que señala: *"Debe actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia sobre sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas".* Asimismo, tenemos el numeral 2.4, en el que se señala expresamente las **prohibiciones de los trabajadores** de la Empresa; cuyo literal b) establece: *"Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia".*

En referencia al Código de Ética **(Apéndice n.° 21)**, de la Empresa, se aprecia que el personal que participó en las celebraciones de los convenios colectivos como miembros de la Comisión Negociadora en representación de la Empresa, fueron personal en puestos de dirección o cargos de confianza, los cuales se han favorecido con dichos beneficios, derivados de los convenios colectivos que celebraron con los representantes del Sindicato de Trabajadores. Entendiéndose así que, al ser representantes de la Comisión Negociadora de la Empresa y beneficiarios de los convenios colectivos, se evidencia que no han actuado de acuerdo a los principios, deberes y

[57] Conformada mediante Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2022 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**

[58] Acuerdo n.° 002-018/2020 de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.21)**, que aprueba la modificación del Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., que en su artículo 1.2 señala:
*"(...) **El objetivo del presente Código es servir de guía para que todos los colaboradores** de San Gabán S.A., **independientemente del cargo que ocupen, función que desarrollen o labor que ejecuten, y actúen con probidad en el** desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos y organizacionales para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus colaboradores frente a los grupos de interés".*

prohibiciones establecidas en el Código de Ética, de conducta e integridad para los colaboradores de la empresa estatal.

Además, es preciso señalar lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado[59] de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en relación al principio de legalidad, que sostiene que, *"**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución**, la ley y al derecho, **dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**"*. (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, las funciones que desempeña el personal de la Empresa le son atribuidas, conforme a las leyes generales, normas especiales y lineamientos internos de la Empresa, estas deben ser concordantes principalmente con la Carta Magna, y respetando los límites de las facultades que gozan procurando el correcto desempeño de sus funciones, de esta manera se evidenció que durante el periodo 2022, el personal en puestos de dirección o cargos de confianza en la Empresa, percibieron beneficios económicos derivados de pactos colectivos, contravinieron la normativa aplicable.

Los hechos antes expuestos, contravienen la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

 "(...)
 ***Artículo 42.-** Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".*

- **Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.**

 "(...)
 ***Artículo 42.-** La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**. (...)".* (el resaltado es nuestro).

- **Decreto Supremo n.° 014-2022-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo n.° 011-92-TR, publicada el 24 de julio de 2022.**

 "(...)
 Artículo 28.- Alcances de la convención colectiva

 En la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden siempre que las mismas no establezcan diferencias injustificadas entre los/as trabajadores /as del ámbito o sean contrarias al ordenamiento jurídico.

 ***El empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación**".* (el resaltado es nuestro).

[59] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019**

"TÍTULO PRELIMINAR
(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

***1.1 Principio de legalidad. -** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
.(...)"

- **Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas", con código EGESG-P-A-, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

VI. DESCRIPCIÓN/DESARROLLO					
N°	***Actividad***	***Gerencia***	***Responsable***	***Información***	
				Entrada	***Salida***
	Inicio del procedimiento				
	Incorporar Personal a la empresa Registrar Control de Tiempos Desvincular Personal Pagar Liquidación	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*		
1	*Elaborar y enviar cuadro de novedades mensual de datos de planilla.*	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*		*Cuadro de novedades*
	Elaborar planilla. Nota 1: Hasta el día 24 de cada mes se envía a la GAF la planilla de remuneraciones mensuales.	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*	*Cuadro de novedades*	*Informe de Planilla Cuadro de novedades*
2	*Revisar planilla de acuerdo a Cuadro de Novedades.*	*GAF*	*Jefe de Recursos Humanos*	*Informe de Planilla*	*Planilla revisada más Cuadro de novedades revisada*
	DECISIÓN: ¿Es conforme? Si la respuesta es Sí, pasar a las actividades 4 y 5. Si la respuesta en No, pasar a la actividad 3.	*GAF*	*Jefe de Recursos Humanos*	*Planilla revisada más Cuadro de novedades revisada*	*Suscribe informes y trámites a la GAF*

3	Solicitar corrección y revisión de planilla observada. Pasar a Elaborar planilla.	GAF	Jefe de Recursos Humanos	Informe de Planilla mensual Cuadro de novedades revisada	Planilla revisada con observaciones Cuadro de novedades revisada con observaciones
	GAF DECISIÓN: ¿Es conforme? Si la respuesta es Sí, pasar a la actividad 4 Si la respuesta es No, pasar a la actividad 7.	GAF	GAF		
4	Revisa y aprueba el pago de la planilla mensual.	GAF	GAF	Informe de Planilla mensual	Autoriza el pago de Planilla mensual
5	Enviar Planilla a Contabilidad para el registro.	GAF	GAF	Planilla revisada y autorizada	Registro contable a la Planilla autorizada
6	Trámite de pago de planilla mensual, pasar a la actividad 9	GAF	Contabilidad	Planilla revisada	Trámite de pago a Finanzas y Tesorería
7	Solicitar corrección de observaciones	GAF	Gerente de Administración y Finanzas	Planilla revisada	Planilla con observaciones
8	Solicitar corrección de observaciones. Pasar a la actividad 3.	GAF	Jefe de Recursos Humanos	Planilla revisada	Planilla con observaciones
9	Generar archivos de medios para el abono de la planilla.	GAF	Asistente de Recursos Humanos	Informe de Planilla mensual	Entregar archivos xls a Finanzas y Tesorería
10	Dar conformidad al archivo xls.	GAF	Finanzas y Tesorería	Archivo xls revisado	Archivo xls confirmado
11	Realizar el abono de remuneraciones en las cuentas de personal que mantienen en las diferentes instituciones financieras	GAF	Finanzas y Tesorería	Informe de Planillas aprobado y Archivos xls confirmado	Abono de remuneraciones
12	Generar boleta de pago	GAF	Asistente de Recursos Humanos	Informe de Planilla aprobado	Boleta de pago mensual de remuneraciones
13	Revisar boletas físicas o electrónicas según muestreo	GAF	Jefe de Recursos Humanos	Boleta de pago mensual de remuneraciones	Boleta de pago de remuneraciones revisada
14	Firmar Boletas de Pago de remuneraciones mensuales del personal	GAF	GAF	Boleta de pago de	Boleta de pago firmadas

				remuneraciones revisada	

Los hechos expuestos, habrían ocasionado un perjuicio económico por el importe de **S/ 28 600,00** (Veintiocho mil seiscientos con 00/100 soles) a los fondos la Empresa estatal.

Situación que ocasionada por el actuar de Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana y Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, por cuanto se apropiaron de fondos de la empresa estatal en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados al personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza por concepto de **Vale de Navidad** que no les correspondía, según el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 014-2022-TR, que modificó el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme al **(Apéndice n.° 17)**, del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación electrónica, los comentarios o aclaraciones presentados forman parte del **(Apéndice n.° 17)** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **Antonio Zacarias Mamani Condori,** identificado con DNI n.° [redacted], **Gerente de Administración y Finanzas,** período de gestión del 14 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2023[60], designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 del Acta de Sesión de Directorio n.° 013/2012 de 14 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 12)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el mismo que fue notificado con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0785-02-008 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**; así como, la Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, siendo válidamente notificado con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0785-02-008 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 17),** y mediante el documento S/N de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Quien en su condición de **presidente de la Comisión Negociadora 2022,** tuvo conocimiento del alcance del Convenio Colectivo de Trabajo 2022; además, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, **dispuso y autorizó** mediante el **SIGEDD**, el pago de la planilla de remuneraciones de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el mismo que, **consintió**[61] se efectué

[60] Cabe precisar que mediante el Acuerdo n.° 001-011/2023 del Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)** el Directorio de la Empresa, el Directorio de la Empresa acordó dar por concluido el vínculo laboral de Antonio Zacarias Mamani Condori, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

[61] Al haber suscrito los Comprobantes de Egreso **(Apéndice n.° 15)**, al ser apoderado del manejo de las cuentas interbancarias de la Empresa.

las transferencias financieras por el pago de haberes a través de los Comprobantes de Egreso n.° 22-00004005, 22-00004006, 22-00004007, 22-00004008, 22-00004009 **(Apéndice n.° 15)**,; a favor de veintidós (22) trabajadores que desempeñan puestos de dirección o cargos de confianza, siendo que también figuraba el mismo como beneficiario; de esta manera, se apropió de los fondos de la empresa estatal en beneficio propio y de terceros, por el importe de **S/ 28 600,00.**

En consecuencia, con dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece: *"(...) Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos*** *los funcionarios del Estado con poder de decisión y* ***los que desempeñan cargos de confianza o de dirección****, (...)"* (el resaltado es nuestro).

Así como, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referente a la aplicación de la convención colectiva de trabajo que **exceptuaba a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 014-2022-TR, referido a que **el empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación.** Asimismo, inobservó el Manual de Organización y Funciones — MOF, aprobado con el Acuerdo de Directorio n.º 003-017/2022 **(Apéndice n.° 19)** de 12 de agosto de 2022, referida a las funciones que desempeña el puesto de **Gerente de Administración y Finanzas**, en el rubro **Recursos Financieros, Tesorería y Presupuestos,** señala: *"9. Supervisar y evaluar las actividades de tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos*".

Así como, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con el Acuerdo de Directorio n.º 004-26/2018 **(Apéndice n.° 20)** de 28 de diciembre de 2018, respecto a las funciones de la **Gerencia de Administración y Finanzas** que refiere el literal e) del artículo 41º "*Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa, que garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos*".

Aunado a ello, inobservó sus funciones establecidas en el Procedimiento "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" **(Apéndice n.° 18)**, respecto de la sección **VI. DESCRIPCIÓN y DESARROLLO** que establece: *"4.* ***Revisa*** *y aprueba el pago de la planilla, (...) 7. Solicitar corrección de observaciones"*, del mismo modo, el Código de Ética, de Conducta e Integridad de la Empresa **(Apéndice n.° 21),** *no actuó con probidad en el desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos y organizacionales para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus colaboradores frente a los grupos de interés.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 17)** formulados por **Antonio Zacarias Mamani Condori**, **gerente de Administración y Finanzas** de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., durante el periodo 2022, se ha determinado que el hecho identificado con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad Penal.

2. **Héctor Mercado Serruto,** identificado con DNI n.°[redacted] **jefe del Departamento de Gestión Humana,** a partir del 6 de mayo de 2014, designado mediante el Memorándum n.° 088-2014-GG[62] **(Apéndice n.° 12)** hasta la fecha, a quien se le notificó el pliego de hechos

[62] Cabe precisar que mediante Memorándum n.° 180-2016-GG de 8 **(Apéndice n.° 12)** de junio de 2016, se cambió la denominación del cargo de Héctor Mercado Serruto, de Encargado de Recursos Humanos a Jefe de Recursos Humanos.

con la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, la misma que fue válidamente notificada con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0785-02-008 2024 **(Apéndice n.° 17)** de 8 de julio de 2024; así como, la Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 **Apéndice n.° 17)** de 12 de julio de 2024, la misma que fue válidamente notificada con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0785-02-008 **(Apéndice n.° 17)** de 12 de julio de 2024, y mediante el Documento S/N de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Quien en su condición de **miembro de la Comisión Negociadora 2022,** tuvo conocimiento del alcance del Convenio Colectivo de Trabajo 2022, y en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión Humana, **dispuso y autorizó** mediante el **SIGEDD**, el pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2022, con lo cual consintió se efectúen las transferencias financieras por el pago de haberes a través de los Comprobantes de Egreso n.° 22-00004005, 22-00004006, 22-00004007, 22-00004008, 22-00004009 **(Apéndice n.° 15)**, a favor de veintidós (22) trabajadores que desempeñan puestos de dirección y cargos de confianza, en el cual también figuraba el mismo; de esta manera, se apropió de fondos de la Empresa estatal en beneficio propio y de terceros, por el importe de **S/ 28 600,00.**

En consecuencia, con dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece: *"(...) Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos*** *los funcionarios del Estado con poder de decisión y* ***los que desempeñan cargos de confianza o de dirección****, (...)"* (el resaltado es nuestro).

De igual manera, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referente a la aplicación de la convención colectiva de trabajo que **exceptuaba a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 014-2022-TR, refiere que **el empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación.**

En efecto, inobservó el Manual de Organización y Funciones — MOF, aprobado mediante el Acuerdo de Directorio n.º 003-017/2022 **(Apéndice n.° 19)** de 12 de agosto de 2022, referida a las funciones que desempeña el puesto de **Jefe de Departamento de Gestión Humana**, en el rubro Remuneraciones y Seguros: *"(...)14. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa".*

Así como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante el Acuerdo de Directorio n.º 004-26/2018 **(Apéndice n.°20)** de 28 de diciembre de 2018, respecto a las responsabilidades generales del Departamento de Gestión Humana, el artículo 41° refiere: *"(...) n) Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos, (...) s) Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes".*

Aunado a ello, inobservó sus funciones establecidas en el Procedimiento "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" **(Apéndice n.° 18)**, respecto de la sección **VI. DESCRIPCIÓN y DESARROLLO** que establece: "2. revisar planilla de acuerdo a cuadro de novedades"; del mismo modo, según el Código de Ética, de Conducta e Integridad de la Empresa **(Apéndice n.° 21)**, no actuó con **probidad** en el desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos y organizacionales para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus colaboradores frente a los grupos de interés.

Como resultado de la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 17)** formulados por **Héctor Mercado Serruto**, **jefe de Departamento de Gestión Humana** de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., durante el periodo 2022, se ha determinado que el hecho identificado con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad Penal.

3. **Rilmo Ramírez Valencia,** identificado con DNI n.° [redacted] **Especialista de Gestión Humana**, a partir del 20 de octubre de 2008 y continua a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, contratado mediante el Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre de 2008 **(Apéndice n.° 12)**, y Adenda n.° 09 al Contrato de Trabajo sujeto a modalidad EGESG n.° 012-2008, celebrado entre San Gabán S.A. con el CPC Rilmo Ramírez Valencia de 31 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 12)**, así como, la solicitud s/n[63] de 4 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 12)**; a quien se le notificó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17),** la misma que fue válidamente notificada con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0785-02-008 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**; así como, Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 12 de julio de 2024 **Apéndice n.° 17),** la misma que fue válidamente notificada con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0785-02-008 de 12 de julio de 2024 y mediante Documento EGESG n.° 008-2024/EDGH-GAF de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Siendo que el mismo tuvo la función de elaborar la planilla de remuneraciones y beneficios sociales a favor de los trabajadores de la Empresa[64], denominado **"Planilla de remuneraciones diciembre/2022"**, en la cual se incluyó el beneficio por el concepto de **Vale de Navidad** a favor de veintidós (22) trabajadores que desempeñan puestos de dirección o cargos de confianza; seguidamente, remitió a través del sistema **SIGEDD** el documento GAF-ARRHH-0320-2022[65] **(Apéndice n.° 15)** de 22 de diciembre de 2022, a Héctor Mercado Serruto, Jefe del Departamento de Gestión Humana, para su **revisión y conformidad**, de esta manera, **consintió** para que se desembolsen fondos de la empresa estatal por **S/ 28 600,00** a favor de terceros (trabajadores en puestos de dirección o cargos de confianza).

En razón a su función de elaborar las planillas de remuneraciones y beneficios a favor de los trabajadores de la Empresa, aprovechó de su cargo para **ejecutar e incluir** en la planilla de remuneraciones a favor de veintidós (22) trabajadores que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, de esta manera transgredió lo pactado en el Convenio Colectivo de Trabajo 2022.

En consecuencia, con dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece: *"(...) Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos*** *los funcionarios del Estado con poder de decisión y* ***los que desempeñan cargos de confianza o de dirección****, (...)"* (el resaltado es nuestro).

Así como, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, referente a la aplicación de la convención colectiva de trabajo que **exceptuaba a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** y artículo 28° del Decreto Supremo n.° 014-2022-TR, que

[63] Mediante el cual, la Gerente de Administración y Finanzas del periodo 2010, solicitó al Sub-Director de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Puno, la aprobación de contrato a Plazo Indeterminado, de la Adenda n.° 09 del Contrato EGESG n.° 012-2008

[64] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018, que establece: en la función que desempeña el puesto.

[65] Según Expediente electrónico SIGEDD: 20221000008502

refiere que **el empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación.**

En efecto, transgredió el Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante el Acuerdo de Directorio n.º 003-017/2022 **(Apéndice n.° 19)** 12 de agosto de 2022, referida a las funciones que desempeña el cargo de **Especialista de Gestión Humana**, en el rubro Remuneraciones y Seguros, señala: *"(...) 6. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa, 7. Controlar la asistencia y puntualidad del personal, efectuar los descuentos que por diversos conceptos son descontados de la remuneración del personal, elaborar las planillas y efectuar el pago según el calendario autorizado (...)"*

Así como, sus funciones establecidas en el Procedimiento "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" **(Apéndice n.° 18)**, respecto de la sección **VI. DESCRIPCIÓN y DESARROLLO** que establece: "*9. Generar archivos de medios para el abono de planilla*"; del mismo modo, según el Código de Ética, de Conducta e Integridad de la Empresa **(Apéndice n.° 21)** no actuó con **probidad** en el desempeño de sus funciones, viabilizando un comportamiento ético basado en los valores corporativos y organizacionales para fortalecer la imagen de la Empresa y de todos sus colaboradores frente a los grupos de interés.

Como resultado de la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 17)** formulados por Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., durante el periodo 2022, se ha determinado que el hecho identificado con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad Penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Asignación por concepto de vale de navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados al personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, durante el periodo 2022", ocasionó un perjuicio económico de **S/ 28 600,00,** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Asignación por concepto de vale de navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados al personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, durante el periodo 2022", ocasionó un perjuicio económico de **S/ 28 600,00,** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., se formula la conclusión siguiente:

1. A través del **Convenio Colectivo de Trabajo 2022** suscrito entre los representantes de la Empresa y del Sindicato de Trabajares de la Empresa, se acordó, entre otros beneficios, ratificar[66] el otorgamiento de **Vale de Navidad** en favor de los trabajadores de la Empresa; sin embargo, durante la implementación del mencionado beneficio, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas, hizo extensivo este beneficio a quienes desempeñaban puestos de dirección o cargos de confianza durante el periodo 2022, cuando no les correspondía según normativa[67], para lo cual contó con la participación del Jefe de Departamento de Gestión Humana, y el Especialista de Gestión Humana; quienes elaboraron, revisaron e incluyeron dichos beneficios en las planilla de remuneraciones de diciembre de 2022, inobservaron lo señalado en los dispositivos legales aplicables.**(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa de Generación Eléctrica de San Gabán S.A. comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional.
Apéndice n.° 3	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2006-2007.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2008 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2008 y adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 6	Copia Autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2009 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2009 y adjunto en copia autenticada.

[66] Según la Cláusula Primera de las Cláusulas Normativas del Convenio Colectivo de Trabajo 2022, se acordó ratificar los beneficios contemplados en los Convenios Colectivos 2006-2007 al 2021

[67] El artículo 42° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, establecen que los funcionarios con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos; así como, el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 014-2022-TR que expresamente prohíbe que el empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación.

Apéndice n.° 7

Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2011 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2011 y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 8

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2019 de 27 de diciembre de 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 011-026/2019.

Copia simple del Informe n.° 095-2019-GG de 23 de diciembre de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 9

Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2022 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2022 y adjunto en copia autenticada.

Copia simple de la Carta n.° 029-2021-SITESGA de 29 de noviembre de 2021 y adjuntos en copias simples.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2021 de 17 de diciembre de 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-026/2021.

Copia simple del Informe n.° 088-2022-GG de 7 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias simples.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2022 de 16 de diciembre de 2022 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 004-026/2022.

Copia autenticada del Documento EGESG n.° 917-2022-GAF de 20 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 10

Copia autenticada del Documento EGESG n.° 035-2024/DGH-GAF de 12 de marzo de 2024, que contiene:

- Copia simple del Cuadro denominado: Relación de Personal 2022 en Cargos de Dirección y/o Confianza (referencial).

Copia autenticada de la Certificación de 19 de octubre de 2012, que transcribe el Acuerdo n.° 01-011/2012 de 15 de mayo de 2012, mediante el cual se designó a Gustavo Alonso Garnica Salinas en el cargo de Gerente General.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 013/2012 de 14 de junio de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-013/2012, mediante el cual se designó a Antonio Zacarias Mamani Condori, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

Copia autenticada de la Certificación de 12 de noviembre de 2018, que transcribe el Acuerdo n.° 002-022/2018 de 25 de octubre de 2018, mediante el cual se designó a Edward Álvarez Vengoa en el cargo de Gerente Comercial.

Copia autenticada de la Constancia a la Sesión de Directorio n.° 016-2012 (Segunda Sesión de Julio de 2012) de 28 de junio de 2012.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 016/2012 de 24 de julio de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-016/2012, mediante el cual se designó a Marina Martiarena Mendoza en el cargo de Gerente de Producción.

Copia autenticada de la Certificación 31 de octubre de 2016, que transcribe el Acuerdo n.° 004-020/2016 14 de octubre de 2016, mediante el cual se ratificó a Antonio Escobar Peña en el cargo de Asesor Legal y Secretario de Directorio.

Copia autenticada de la Certificación de 20 de noviembre de 2012, que transcribe el Acuerdo n.° 01-022/2012 de 26 de octubre de 2012, mediante el cual se designó a Abad Eli Mamani Condori en el cargo de Jefe de Finanzas y Presupuesto.

Copia autenticada de la Certificación de 29 de marzo de 2016, que transcribe el Acuerdo n.° 004-004/2016 de 29 de febrero de 2016, mediante el cual se designó a Pedro Armando Castillo Gonzales en el cargo de Jefe de Seguridad Industrial.

Copia autenticada del Memorándum n.° 205-2016-GG de 8 de junio de 2016.

Copia autenticada del Contrato EGESG n.° 054/2000 de 1 de marzo de 2000, mediante el cual se contrató a Cesar Humberto Castro Guzmán, como Jefe de Informática.

Copia autenticada del Memorándum n.° 198-2016-GG de 8 de junio de 2016.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2012 de 15 de mayo de 2012 (parte pertinente). que desarrolla el Acuerdo n.° 06-011/2012 mediante el cual se designó a José Mamani Quispe en el cargo de Especialista en Relaciones Comunitarias.

Copia autenticada del Memorándum n.° 208-2016-GG de 8 de junio de 2016.

Representación impresa del Documento GAF-GAF-0377-2021 de 12 de noviembre de 2021.

Copia autenticada del Memorándum n.° 089-2014-GG de 6 de mayo de 2014, mediante el cual se rotó a Beatriz Chamorro Gamarra, del cargo de Encargada de Recursos Humanos al puesto de Administrador de la Villa.

Copia autenticada del Memorándum n.° 190-2016-GG de 8 de junio de 2016.

Copia autenticada de la Certificación de 16 de octubre de 2018 que transcribe el Acuerdo n.° 003-020/2018 de 26 de setiembre de 2018, mediante el cual se ratificó a Marco Antonio Velarde Gallegos en el cargo de Sub Gerente de Generación de Energía.

Copia autenticada de la Certificación de 30 de noviembre de 2018 que transcribe el Acuerdo n. ° 001-023/2018 de 16 de noviembre de 2018, mediante el cual se ratificó a Marcos Percy Manchego Medina en el cargo de Jefe de Mantenimiento.

Copia autenticada de la Certificación de 25 de febrero de 2019 que transcribe el Acuerdo n.° 005-003/2019 de 8 de febrero de 2019, mediante el cual se ratificó a Walter Gabriel Miranda Pezo en el cargo de Jefe de Operaciones.

Copia autenticada del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad - Contrato EGESG n.° 098/2000 de 1 de setiembre de 2000, mediante el cual se contrató a Octavio Morveli Delgado, como Responsable de la Central Térmica de Taparachi.

Copia autenticada del memorándum n.° 147-2016-GG de 8 de junio de 2016.

Copia autenticada de la Certificación de 14 de diciembre de 2018 que transcribe el Acuerdo n.° 001-024/2018 de 30 de noviembre de 2018, mediante el cual se ratificó a Juan Ortega Molero en el cargo de Jefe de Comercialización.

Copia autenticada de la Certificación de 14 de diciembre de 2018 que transcribe el Acuerdo n.° 002-024/2018 de 30 de noviembre de 2018, mediante el cual se ratificó a Walter Antonio García Canaza en el cargo de Jefe de Operación del Mercado Eléctrico.

Copia autenticada de la Certificación de 19 de setiembre de 2018 que transcribe el Acuerdo n.° 003-018/2018 de 27 de agosto de 2018, mediante el cual se ratificó a Alex Phol Calatayud Quispe en el cargo de Jefe de Logística y Servicios.

Copia autenticada del Memorándum n.° 088-2014-GG de 6 de mayo de 2014, mediante el cual se rotó a Héctor Mercado Serruto, del cargo de Administrador de la Villa, al puesto de Encargado de Recursos Humanos.

Copia autenticada del Memorándum n.° 180-2016-GG de 8 de junio de 2016, con el cual se cambió la denominación del cargo de Héctor Mercado Serruto, de Encargado de Recursos Humanos a Jefe de Recursos Humanos.

Copia autenticada de la Certificación de 7 de diciembre de 2015 que transcribe el Acuerdo n.° 01-024/2015 de 20 de noviembre de 2015, mediante el cual se ratificó a Lizbeth Zulema Soto Gonzales en el cargo de Contador General.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 006/2011 de 24 de marzo de 2011 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 05-006/2011, mediante el cual se designó a José Walter Pérez Pino en el cargo de Tesorero.

Copia autenticada del Memorándum n.° 192-2016-GG de 8 de junio de 2016.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 017/2022 de 12 de agosto de 2022 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-017/2022 mediante el cual se ratificó la encargatura de Víctor Iber Sotelo Gonzales en el cargo de Gerente de Proyectos.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 002/2010 de 27 de enero de 2010 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-002/2010, mediante el cual se ratificó la a Víctor Iber Sotelo Gonzales en el cargo de Jefe de Planeamiento Económico.

Copia autenticada del Memorándum n.° 207-2016-GG de 08 de junio de 2016.

Copia simple de la Certificación de noviembre de 2020 que transcribe el Acuerdo n.° 005-023/2020 de 30 de octubre de 2020, mediante el cual se ratificó a Julio Medina Sonco en el cargo de Jefe de Obras.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2006 de 26 de octubre de 2006 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-024/2006 mediante el cual aprobó la calificación de Cargos de Confianza.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 017/2006 de 20 de julio de 2006 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 05-017/2006, mediante el cual aprobó la calificación de Cargo de Confianza al cargo de Jefe de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 018/2021 de 27 de agosto de 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 002-018/2021, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 013/2012 de 14 de junio de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-013/2012, mediante

el cual se designó a Antonio Zacarias Mamani Condori, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

Copia simple de la Certificación de mayo de 2023, que transcribe el Acuerdo n.° 001-011/2023, mediante el cual se aprobó concluir el vínculo laboral de Antonio Zacarías Mamani Condori quien ocupaba el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

Copia autenticada del Memorándum n.° 088-2014-GG de 6 de mayo de 2014, mediante el cual se rotó a Héctor Mercado Serruto, del cargo de Administrador de la Villa, al puesto de Encargado de Recursos Humanos.

Copia autenticada del Memorándum n.° 180-2016-GG de 8 de junio de 2016, con el cual se cambió la denominación del cargo de Héctor Mercado Serruto, de Encargado de Recursos Humanos a Jefe de Recursos Humanos.

Representación impresa de la Certificación de setiembre de 2021, que transcribe el Acuerdo n.° 002-018/2021 de 27 de agosto de 2021.

Copia autenticada del Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre de 2008, mediante el cual se contrató a Rilmo Ramírez Valencia, como Asistente de Recursos Humanos.

Copia autenticada de Adenda n.° 09 al Contrato de Trabajo sujeto a modalidad EGESG n.° 012-2008, celebrado entre San Gabán S.A. con el CPC Rilmo Ramírez Valencia, de 31 de marzo de 2010.

Copia autenticada de solicitud S/N de 4 de junio de 2010.

Representación impresa de la Resolución de Gerencia General n.° GG-291/SAN GABÁN S.A. de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 13

Copia autenticada del Documento EGESG n.° 012-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024, que contiene:

- Representación impresa de la Certificación de 12 de abril de 2020, que transcribe el Acuerdo n.° 001-008/2020 de 27 de marzo de 2020 y adjuntos en copias simples.
- Representación impresa del Oficio SIED n.° 357-2020/DE/FONAFE, suscrito con firma electrónica el 30 de septiembre de 2020 y adjuntos en copias simples.

Copia autenticada del Documento EGESG n.° 023-2024/DGH-GAF de 23 de enero de 2024, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 14

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Edward Álvarez Vengoa, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Alex Phol Calatayud Quispe, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Pedro Armando Castillo Gonzales, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Cesar Humberto Castro Guzmán, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Beatriz Chamorro Gamarra, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Antonio Escobar Peña, correspondiente a diciembre de 2022.

Copia autenticada de la Boleta de Remuneración de Walter Antonio García Canaza, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Gustavo Alonso Garnica Salinas, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Abad Eli Mamani Condori, correspondiente a diciembre de 2022.

Copia autenticada de la Boleta de Remuneración de Antonio Zacarías Mamani Condori, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de José Mamani Quispe, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Marcos Percy Manchego Medina, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Marina Martiarena Mendoza, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Julio Medina Sonco, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Héctor Mercado Serruto, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Walter Gabriel Miranda Pezo, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Octavio Moveli Delgado, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Juan Ortega Molero, correspondiente a diciembre de 2022.

Copia autenticada de la Boleta de Remuneración de José Walter Pérez Pino, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Víctor Iber Sotelo Gonzales, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Lizbeth Zulema Soto Gonzales, correspondiente a diciembre de 2022.

Representación impresa de la Boleta de Remuneración de Marco Antonio Velarde Gallegos, correspondiente a diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15

Representación impresa del documento GAF-JRRHH-0476-2022 de 22 de diciembre de 2022.

Representación impresa del documento GAF-ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre de 2022, que contiene:

- Representación impresa de la Planilla de Ingresos Empleados diciembre/2020.
- Copias simples de Cuentas del Personal Remuneración diciembre 2022.

Copia simple y autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004005 de 23 de diciembre de 2022.

Copia simple del A.C./Proveedores n.° DIC-22-00000264 de 22 de diciembre de 2022.

Representación impresa del documento GAF-ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de Cuentas del Personal Remuneración diciembre 2022, y adjunto en copia simple.

Copia simple y autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004006 de 23 de diciembre de 2022.

Copia simple del A.C./Proveedores n.° DIC-22-00000263 de 22 de diciembre de 2022.

Representación impresa del documento GAF-ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de Cuentas del Personal Remuneración diciembre 2022, y adjunto en copia simple.

Copia simple y autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004007 de 23 de diciembre de 2022.

Copia simple del A.C./Proveedores n.° DIC-22-00000265 de 22 de diciembre de 2022.

Representación impresa del documento GAF-ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de Cuentas del Personal Remuneración diciembre 2022, y adjunto en copia simple.

Copia simple y autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004008 de 23 de diciembre de 2022.

Copia simple del A.C./Proveedores n.° DIC-22-00000266 de 22 de diciembre de 2022.

Representación impresa del documento GAF-ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de Cuentas del Personal Remuneración diciembre 2022, y adjunto en copias simples.

Copia simple y autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004009 de 23 de diciembre de 2022.

Copia simple del A.C./Proveedores n.° DIC-22-00000267 de 22 de diciembre de 2022.

Representación impresa del documento GAF-ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de Cuentas del Personal Remuneración diciembre 2022, y adjunto en copias simples.

Apéndice n.° 16

Copia autenticada del documento EGESG n.° 0456-2024-GAF de 21 de mayo de 2024, que contiene:

Copia autenticada del Cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20221000008502 y Documento GAF-JRRHH-0476-2022-Planilla de Remuneraciones correspondiente al mes de diciembre 2022.

Apéndice n.° 17 Cédulas de Notificación y Pliegos de Hechos

- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 21 de junio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE.008-EGESG de 21 de junio de 2024 y copia simple del Pliego de Hechos, dirigidos a Antonio Zacarías Mamani Condori.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 21 de junio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE.008-EGESG de 21 de junio de 2024 y copia simple del Pliego de Hechos, dirigidos a Héctor Mercado Serruto.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 21 de junio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE.008-EGESG de 21 de junio de 2024 y copia simple del Pliego de Hechos, dirigidos a Rilmo Ramírez Valencia.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 8 de julio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 8 de julio de 2024 y copia simple del Pliego de Hechos, dirigidos a Antonio Zacarías Mamani Condori.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 8 de julio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 8 de julio de 2024 y copia simple del Pliego de Hechos, dirigidos a Héctor Mercado Serruto.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 8 de julio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 8 de julio de 2024 y copia simple del Pliego de Hechos, dirigidos a Rilmo Ramírez Valencia.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 12 de julio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 12 de julio de 2024, dirigidos a Antonio Zacarías Mamani Condori.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 12 de julio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 12 de julio de 2024, dirigidos a Héctor Mercado Serruto.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0785-02-008 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 12 de julio de 2024, copia simple de la Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/OCI-SCE.008-0785 de 12 de julio de 2024, dirigidos a Rilmo Ramírez Valencia.

Comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:

- Copia simple del documento S/N de 16 de julio de 2024 de Antonio Z. Mamani Condori, que contiene sustento en copias simples.
- Copia autenticada del documento S/N, recepcionado por la Comisión de Control el 16 de julio de 2024 de Héctor Mercado Serruto, que contiene sustento en copias simples.
- Copia autenticada del documento S/N, recepcionado por la Comisión de Control el 3 de julio de 2024 de Héctor Mercado Serruto, que contiene sustento en copias simples.
- Copia autenticada del documento EGESG n.° 008-2024/EDGH-GAF de 16 de julio de 2024 de Rilmo Ramírez Valencia.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión de Control de:

- Antonio Zacarías Mamani Condori
- Héctor Mercado Serruto
- Rilmo Ramírez Valencia

Apéndice n.° 18 Copia autenticada y simple del Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" – EGESG-P-A, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Apéndice n.° 19 Representación impresa de la Certificación de setiembre de 2022 que transcribe el Acuerdo n.° 003-017/2022 de 12 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), y adjunto en copia simple (parte pertinente).

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de la Certificación de enero de 2019, que transcribe el Acuerdo n.° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó la nueva propuesta de Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y adjunto en copia autenticada (parte pertinente).

Apéndice n.° 21 Representación impresa del Certificación de setiembre de 2020, que transcribe el Acuerdo n.° 002-018/2020 de 28 de agosto de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Código de Ética de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., y adjunto en copias simples.

Apéndice n.° 22 Un CD ROM denominado "SCE.08. Vale de Navidad", que contiene la siguiente información digital:

- 1. Boletas de Remuneración - Diciembre 2022.
- 2. Convenio Colectivo 2022.
- 3. Expediente N° 20221000008502 – Planilla de Remuneración.
- 4. Expediente N° 20191000005642 - Reajuste de Vale de Navidad.
- 5. Código de Ética.
- 6. Cuadro de Asignación de Personal-CAP.
- 7. Renombramiento Personal de Dirección – Confianza.
- 8. R.G.G N° 291-2021- Renombramiento de Puesto.
- 9. A.D. N° 001-011-2023 - Conclusión AZMC.
- 10. Documento GAF-GAF-0377-2021 - Renombramiento JMQ.
- 11. A.D. N° 003-017-2022-Manual de Organización y Funciones – MOF.
- 12. A.D. N° 004-026-20218 Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Puno, 29 de agosto de 2024

Ubaldo Luque Mamani
Supervisor

Roberson Dionicio Velásquez Soncco
Jefe de Comisión

Renzo Antonio Gutiérrez Mamani
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 29 de agosto de 2024

Ubaldo Luque Mamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Apéndice n.° 1



00042

Firmado digitalmente por
LUQUE MAMANI Ubaldo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:47:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0785-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	Asignación por concepto de Vale de Navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados al personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, durante el periodo 2022, ocasionó perjuicio económico de S/ 28 600,00	Antonio Zacarias Mamani Condori	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas.	14/06/2012	31/05/2023	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	
3		Héctor Mercado Serruto	[redacted]	Jefe de Departamento de Gestión Humana	06/05/2014	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	
4		Rilmo Ramírez Valencia	[redacted]	Especialista de Gestión Humana	20/10/2008	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. — JEFE DE OCI
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. — SUPERVISOR OCI
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. — JEFE DE COMISIÓN OCI
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. — ABOGADO OCI

00043

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Puno, 20 de setiembre de 2024

OFICIO N° 0704-2024-OCI/0785

Señor:
José Mercedes Mosquera Castillo
Presidente del Directorio
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
Av. Floral n.° 245
Puno/Puno/Puno. -

Asunto : Remite copia del Informe de Control Específico n.° 031-2024-2-0785-SCE

Referencia
a) Oficio n.° 0394-2024-SAN GABÁN SA/OCI de 22 de mayo de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado con Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG de 21 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "**Asignación por el concepto de Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, otorgados a favor de personal en puestos de dirección y cargos de confianza, durante el periodo 2022**", en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2024-2-0785-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales , por las irregularidades identificadas en el referido informe, a quienes se le ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico n.° 031-2024-2-0785-SCE y su Apéndice n.° 1, en archivo digital.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 16:20:57 -05:00

C.c.
Arch/
ULM/ulm

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 17:10:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0704-2024-OCI/0785
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - JEFE DE OCI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO

Sumilla:

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ''Asignación por el concepto de Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, otorgados a favor de personal en puestos de dirección y cargos de confianza, durante el periodo 2022'', en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2024-2-0785-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Empres

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000195-2024-CG/0785
2. OFICIO Nro. 0704-2024
3. Apéndice n.°1
4. INFORME DE SCE N° 031-2024-2-0785-SCE85-SCE[F]

NOTIFICADOR : UBALDO LUQUE MAMANI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **75IRJDK**

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 17:10:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000195-2024-CG/0785

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0704-2024-OCI/0785
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - JEFE DE OCI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	44

Sumilla: Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Asignación por el concepto de Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, otorgados a favor de personal en puestos de dirección y cargos de confianza, durante el periodo 2022", en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2024-2-0785-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Empres

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nro. 0704-2024
2. Apéndice n.°1
3. INFORME DE SCE N° 031-2024-2-0785-SCE85-SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70J1FV2**